



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de FEBRERO del 2019



Z. TOMAS

Visto, el Informe N° 001-2019-DIGTEL/MINSA y la Nota Informativa N° 096-2019-DIGTEL/MINSA, de la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias;

**CONSIDERANDO:**



N. Santillán R.

Que, la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;



O. COSVALENTE

Que, asimismo, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector salud y de acuerdo a sus funciones, elabora el Plan Nacional de Telesalud;



S. YANCOURT

Que, el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de formular e implementar la política de telesalud en el Sector Salud. Es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de telesalud, los servicios de Consejería Integral en Salud-INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);



L. MA C.

Que, a través de los documentos del visto la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, ha señalado la necesidad de conformar una Comisión Sectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Telesalud;



R. DIAZ

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 052-2019-OGAJ/MINSA, emitió opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación de la Comisión Sectorial**

Conformar la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada de elaborar el proyecto del Plan Nacional de Telesalud, la cual estará integrada por:

- El/la Director/a General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias o su representante, quien lo preside.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

**Artículo 2.- Acreditación de representantes**

Los representantes serán acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Instalación**

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.- Del asesoramiento y colaboración**

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales, así como de entidades públicas y privadas expertas en el tema de telesalud para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

Los órganos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requieran los miembros de la Comisión Sectorial.

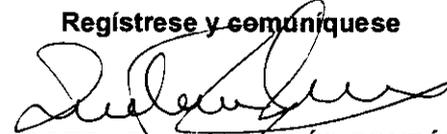
**Artículo 5.- De los Informes**

La Comisión Sectorial tendrá un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación para elaborar y presentar al Despacho Ministerial el Informe Final que contenga el encargo encomendado.

**Artículo 6.- De la publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

  
ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

